NOTA DNCP/DNC/_N° 10491/2016 Asunción, 27 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Areguá
Teléfono: 0291- 432410
Mail: lauchimcs15@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 310248 **"Mejoramiento de la plaza héroes del chaco"** ID 311318 **(Ingresó el 22/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El CDP del llamado no tiene formato del formulario Anexo B 02-04**. No se visualiza el ID y la descripción del llamado de la referencia.
2. **El monto total del CDP asciende a Gs. 361.824.274** (Guaraníes trescientos sesenta y un millones ochocientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro). Este monto es inferior al precio referencial cargado en el sistema de GS. 427.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veintisiete millones).
3. **En la nota de comunicación del llamado a la DNCP no figura la descripción del llamado.**
4. **En la nota de invitación a los potenciales oferentes no se visualiza la descripción del llamado**. Recomendamos incluir,
5. **En la Sección I, IAO 2. Recomendamos indicar la fuente de financiamiento.**
6. **En la pag. 7 de la Sección II, se visualiza que realizarán análisis de los precios** conforme a la Resolución DNCP N° 956/16. Le recordamos que el análisis de los precios **se ha actualizado nuevamente a través de la <u>Resolución DNCP N° 1173/16</u>** conforme al formato que se transcribe a continuación y que recomendamos agregar en el punto la transcripción completa.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación.5. Capacidad en materia Capacidad en materia de equipos.** No se visualiza equipamiento mínimo. Recomendamos aclarar al respecto.

8. **En la Sección IV, Condiciones Especiales del Contrato CGC 17.2.3** no se visualiza el plazo de pago de la factura. Recomendamos incluir.

9. **En la Sección IV, Condiciones Especiales del Contrato CGC 21.1 indican que el plazo de ejecución de la obra es de 60 días**. Este plazo difiere a lo que figura en la Sección III Alcance de las obras en el punto 3. Período de construcción, lugar y otros datos figura 90 días. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

10. **En la Sección IV, Condiciones Especiales del Contrato CGC 25.1 Penalidades diarias.** Se visualiza en número 0.05% y en letras "cero.cero cinco por mil". Recomendamos aclarar y unificar criterio al respecto.

11. **En la Sección V, Modelo de Contrato se visualizan cláusulas sin completar.** Recomendamos completar las cláusulas con los datos del llamado.

12. **En la Sección VI Formulario de Oferta, el formulario N° 8 Garantía de Anticipo recomendamos indicar no aplica, atendiendo que no otorgarán anticipo (Sección IV, CGC 15.4.1).**

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Coordinadora de Licitaciones

13. **En la Sección VII, Documentos que componen la oferta. Inc. j) punto iii**. Requieren constancia de no ser funcionario público. Consultamos por que piden este requisito, atendiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP 849 del año 2015. Le compete al Comité de Evaluación averiguar si el oferente adjudicado es o no funcionario público.

14. **No han remitido la Sección VI Formularios**. Recomendamos remitir.

15. **Se visualiza que no han incluido en el PBC lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 956/16, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DESGLOSE DE PRECIOS

La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:
Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc